

RV: RNEC-E-2025-114816

Desde Diana Marcela Jaramillo Ordonez <Djaramillo@registraduria.gov.co>

Fecha Lun 14/07/2025 14:36

Para patriciabonillaaeboleda@hotmail.com <patriciabonillaaeboleda@hotmail.com>

CC Delegacion Valle PQRS <delegacionvallepqrs@registraduria.gov.co>; Jocelyn Morales Suaza <jmorales@registraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (400 KB)

RNEC-E-2025-114816.pdf;

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2025

Señor/ra:

LEONARDO DELGADO.

patriciabonillaaeboleda@hotmail.com

Cali

Colombia

Asunto: respuesta a su solicitud radicado No. **RNEC-E-2025-114816**

Respetado/a usuario/a de la Registraduría Nacional del Estado Civil,

Reciba un cordial saludo:

En atención al contenido de su petición con radicado N° **RNEC-E-2025-114816**, recibida el **_10 de _julio del 2025** y acorde con lo establecido en la **Ley 1755 de 2015**, por medio del presente me permito responder a su solicitud por este medio, como usted lo ha autorizado en los siguientes términos:

R/. Consultada la BASE DE DATOS SIRC (Sistema de Información de Registro Civil) de la REGISTRADURIA aparece lo siguiente con los datos aportados por usted:

- LEONARDO DELGADO – CC16672866: Ningún REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO corresponde con los criterios de búsqueda.

Cabe aclarar que solo hasta 1938 con la expedición de la Ley 92, se estableció el registro del estado civil como una competencia exclusiva del Estado.

Esta norma designo como funcionarios encargados de llevar el registro a los Notarios y Alcaldes de los municipios donde no existieran Notarios.

La ley 96 de 1985, en su Art.60 determina que la Registraduría Nacional asumirá gradualmente la función registral a partir del 01 de enero de 1987.

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260 de 1970, los Notarios quienes realizaban la inscripción en el registro civil en el formato de tomo y folio, no reportaban información, ni remitían las copias a ningún archivo centralizado, razón por la cual dicha información y copias reposan solamente en la oficina de origen.

Por lo anterior debe consultar con las notarías de la ciudad de origen del nacimiento del ciudadano, de no estar inscrito el nacimiento solicitar certificados de no existencia de Registro Civil de Nacimiento, para posteriormente realizar la inscripción.

Requisitos para la inscripción REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO:

- Presentar a la persona que se pretenda inscribir, acreditando su nacimiento a través del documento antecedente.
- El declarante deberá estar debidamente identificado y cumplir los requisitos del vínculo con la persona a inscribir de acuerdo con la ley.
- Presentar los certificados de no registro de las primeras notarias de la ciudad de nacimiento del inscrito.
- Si la persona que se pretende inscribir se encuentra fallecido se debe presentar el registro civil de defunción.

Documento antecedente para la inscripción del nacimiento:

- Documentos auténticos, como cédula de ciudadanía, sentencias.
- Partida eclesíástica y/o partida de bautismo, con certificado de competencia del ministro que celebró el acto.
- En ausencia de los anteriores, podrá realizarse la inscripción con la declaración juramentada de dos testigos del hecho de nacimiento (deben ser personas que hayan presenciado el hecho o tengan noticia directa y fidedigna de él), los padres no pueden ser testigos.

Lo invitamos a realizar la encuesta del nivel de satisfacción de la respuesta otorgada a su PQRSDC.

<https://www.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>

¡Gracias por comunicarse con la **Registraduría Nacional del Estado Civil!**



Queremos conocer su **nivel de satisfacción** frente a la respuesta brindada a su requerimiento.

Por lo anterior, lo invitamos a contestar una **breve encuesta.**

¡Haga clic aquí!

Atentamente;



Diana Marcela Jaramillo Ordoñez
Auxiliar administrativo

djaramillo@registraduria.gov.co

Oficina Registro Civil Registraduría Especial de Cali
Calle 8 A No. 39-105 | CP 760042
PBX. 3009124000 | ext. 31510
Cali - Colombia



SC-CER367347



SGCOE-CER973020



SA-2000835



De: Delegacion Valle PQRS <delegacionvallepqrs@registraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de julio de 2025 15:36

Para: Diana Marcela Jaramillo Ordonez <Djaramillo@registraduria.gov.co>

Cc: patriciabonillaaebolede@hotmail.com <patriciabonillaaebolede@hotmail.com>; Jocelyn Morales Suaza <jmorales@registraduria.gov.co>

Asunto: RNEC-E-2025-114816

Servidor (a) Responsable:

Cordial saludo

Nos permitimos enviar la Petición interpuesta por el (la) ciudadano (a), De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con el procedimiento de PQRSDC,s vigente, se remite el asunto para su competencia.

Agradecemos dar respuesta al correo electrónico indicado por el (la) peticionario (a) y enviar copia a delegacionvallepqrs@registraduria.gov.co.

Atentamente,



Carlos Fernando Ciro A.
Auxiliar administrativo

cfciro@registraduria.gov.co

Oficina Planeación - Delegación Valle del Cauca
Calle 9 No. 40-64 Piso 2 | CP 760042
PBX. 3009124000 | ext. 31024
Cali - Colombia



SC-CER367347



SGCOE-CER973020



SA-2000835

